

101

Bogotá D.C. Julio de 2025

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República

VI

Ref. Presentación Proyecto de Ley “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación a la carranga como género musical exponente de la música campesina y se dictan otras disposiciones”.

Conforme con lo previsto en los artículos 139,140 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación a la carranga como género musical exponente de la música campesina y se dictan otras disposiciones”.

Por tal motivo, se anexa el original y dos copias.

Atentamente,



FABIAN DIAZ PLATA
Senador de la República





PROYECTO DE LEY N° __ DE 2025 SENADO

“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación a la carranga como género musical exponente de la música campesina y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto declarar como patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la Carranga como género musical, exponente de la música campesina, con el fin de y propiciar espacios para la promoción y masificación de este género musical en el territorio Colombiano.

Artículo 2º. Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Carranga como género musical exponente de la música campesina de la región Andina Colombiana.

Artículo 3º. Reconózcase y exáltese al género musical de la Carranga, así como a sus compositores, cantantes y promotores, como gestores de culturales y guardianes del folclor propio de la Región andina colombiana.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y entidades adscritas, en coordinación con los departamentos de Santander, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca y demás entes territoriales interesados, para que, en el marco de sus competencias, generen acciones y medidas efectivas para la preservación, capacitación, promoción y divulgación de la Carranga como género musical.

Se deberá considerar sus principales ejes, tales como la ecología, el campo, el campesino, la crítica social y el humor sano, y las expresiones artísticas que se desprenden de este género, como la copla, el verso, la poesía y su baile.

Artículo 5º. En desarrollo del principio de descentralización, el Gobierno Nacional, y los entes territoriales desarrollarán programas, proyectos y acciones orientadas a garantizar el derecho a la cultura a través de producciones audiovisuales, de la población en estado de vulnerabilidad.

Artículo 6º. Exhórtese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que en incluya al género musical de la Carranga y las expresiones artísticas que se desprenden de este género, como la copla, el verso, la poesía y su baile, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial - LRPCI del ámbito nacional y, previa evaluación y concepto favorable, formule e implemente el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Artículo 7º. Autorízase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para incorporar dentro de su Presupuesto, las asignaciones necesarias para adelantar actividades de interés público, que tengan como finalidad generar acciones y medidas efectivas para la preservación, capacitación, promoción y divulgación de la Carranga como género musical y sus expresiones artísticas.

Artículo 8º. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar traslados presupuestales a los que haya lugar en el marco de esta Ley. A su vez, autorizase al Gobierno Nacional para celebrar contratos y



fabian.diaz.legislativo@gmail.com
Carrera 7 No. 8-68
Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 530B-531B



(+57) 313 377 4142



fabian.diaz.comunidad



fabian.diaz.plata



@FabianDiazPlata



FABIAN
DIAZ

convenios interadministrativos necesarios con los Distritos y/o Municipios que cuenten con las capacidades para ejecutar acciones y medidas efectivas para la preservación, capacitación, promoción y divulgación de la Carranga como género musical y sus expresiones artísticas.

Artículo 9º. Vigencia. La presente Ley entrará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,



FABIAN DIAZ PLATA
Senador de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)



El día 30 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 101 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H. Fabian Diaz Plata


SECRETARIO GENERAL



fabian Diaz Plata
fabian.diaz.legislativo@gmail.com
Carrera 7 No. 8-68
Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 530B-531B

 (+57) 313 377 4142
 fabiandiazcomunidad

 fabiandiaz.plata
 @FabianDiazPlata



**FABIAN
DIAZ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE LEY _____ DE 2025 SENADO

“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación a la carranga como género musical exponente de la música campesina y se dictan otras disposiciones”.

La presente exposición de motivos está compuesta por 5 apartes principales:

I. OBJETO DEL PROYECTO	4
II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	4
III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD	13
IV. IMPACTO FISCAL	15
V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO	17

I. OBJETO DEL PROYECTO

La presente Ley tiene por objeto declarar como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la Carranga como género musical exponente de la música campesina, así como propiciar espacios para la promoción y masificación de este género musical en el territorio colombiano.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

“La música carranguera, somos hablantes, historias, copla, canto y poesía, eso es lo que pregonamos, eso es la carranguería, un abrazo musical y un pacto por la alegría, la carranga debe y tiene que ser el elogio de la vida”

Jorge Velosa Ruiz, 2020¹

La Carranga como género musical originado en 1970 en la región andina Colombiana, especialmente en el Departamento de Boyacá, desde donde se expandiría rápidamente por Santander y Cundinamarca; se originó a través de la fusión géneros tradicionales de esta región, como el merengue campesino del altiplano cundiboyacense y de Santander, el bambuco y el torbellino.²

La carranga fue denominada así por su creador y mayor exponente. Según el Instituto Cervantes³ su nombre se origina así: “*carranguero* era el nombre local para designar a un comerciante ilegal de *carranga*, vocablo que viene de *carramán*: un animal viejo y enfermo que muere y se convierte

¹ Jorge Velosa: ¿cómo se convirtió en el máximo de la música carranga en Colombia?, El Tiempo. Extraído de: <https://www.eltiempo.com/cultura/musica-y-libros/jorge-velosa-como-se-convirtio-en-el-maximo-de-la-musica-carranga-en-colombia-832758>

² La carranga como identidad cultural local y regional del departamento de Cundinamarca y Boyacá – Colombia, Bridgewater State University. Extraído de: https://vc.bridgew.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1484&context=honors_proj#:~:text=

³ El Instituto Cervantes es la institución pública creada por España en 1991 para promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español y contribuir a la difusión de las culturas hispánicas en el exterior.



en carroña”, según este Instituto esta denominación “transformó luego la palabra en un género musical nacional y en sinónimo de creatividad y chispa.”⁴

Por lo que desde sus inicios se ha caracterizado por expresar en sus letras las realidades del campo colombiano, de los campesinos, la naturaleza y su protección a través de un humor sano, ritmos vibrantes y el uso de palabras muy propias de su diario vivir. Estos versos son generalmente acompañados por la guacharaca y como protagonistas los instrumentos de cuerda, como el Tiple, requinto y la guitarra.

Igualmente, es públicamente conocido que la Carranga exalta el amor por el campo, la celebración, la educación, la fauna, la flora y su preservación, tal como lo relata ProColombia⁵ en la nota “La carranga colombiana: Canciones que cuentan historias” en la que relata ¿A que le canta la carranga?, y cuya respuesta es contundente:

“Amor campesino: El amor es un tema central en muchas canciones carrangueras, y se refleja de manera sencilla y directa. El amor campesino aparece en versos como “por un amor campesino cruzo el valle y la montaña” o “por eso la quiero tanto, y hasta su vereda voy yo a buscarla”, donde se expresa la pasión por la persona amada, a menudo con un toque de ternura. Estas canciones, cuentan historias de coqueteo, cortejo y picardía.

La fiesta y la celebración: La música carranguera se asocia directamente con la alegría del festejo y con la transmisión de las tradiciones, ya que sus versos, que suelen ser coplas, se cantan en comunidad: “Y le echo unas coplitas que alegran al campesino”. Las coplas, además, invitan al baile, una práctica que acompaña de manera natural a la música carranguera.

Educación: La educación es un tema importante en muchas de las canciones carrangueras. En ellas se habla de dos tipos: la formal, la que se recibe en la escuela, y la educación informal, que tiene que ver con los saberes que se aprenden en la vida rural, como el cultivo, el pastoreo y, por supuesto, la música, que se transmite de generación en generación dentro de las familias.

Territorio: La naturaleza juega un papel muy importante en las canciones carrangueras, ya que muchas de ellas destacan la importancia de cuidar el medio ambiente. Estas canciones reflejan el fuerte vínculo que los campesinos tienen con la tierra, el agua y sus cultivos, mostrando cómo su vida está profundamente conectada con la naturaleza que los rodea. El territorio carranguero se forma a partir de diversos lugares que aparecen en sus letras, como la casa, los cultivos y las montañas.”⁶

⁴ Colombia (II): la carranga, creadora del lenguaje, Centro Virtual Cervantes. Extraído de: https://cvc.cervantes.es/el_rinconete/anteriores/mayo_03/30052003_02.htm

⁵ PROCOLOMBIA, creada en noviembre de 1992 en virtud de la Ley 7 de 1991, es la principal agencia de promoción de las exportaciones, el turismo y la inversión extranjera en Colombia.

⁶ La carranga colombiana: canciones que cuentan historias. ProColombia. Extraído de: <https://colombia.co/cultura-colombiana/musica/musica-carranguera-tradicion-cultural>



Lo anterior, solo es una pequeña muestra de que la carranga es un género que aporta a cultivar la identidad de la ciudadanía con sus regiones y propende por la preservación de la tradición oral de las mismas.

Muestra de esto es que en torno a la música carranguera se realizan reconocidos concursos en el territorio nacional, entre ellos:

- **Concurso Nacional de Música Campesina Carranguera:** Se lleva a cabo en Tocancipá, Cundinamarca, en su última edición (XII versión) se reunieron 22 agrupaciones de Cundinamarca, Boyacá y Santander, quienes concursaron en las categorías: Infantil, Aficionados, Juvenil y Profesional, premiando además al mejor instrumentista de cada categoría.⁷
- **Concurso Nacional Rey del Requinto Carranguero:** Se lleva a cabo en Cota, Cundinamarca. Según la administración municipal, organizadora del evento, este “busca promover y estimular la ejecución del tiple requinto entre los músicos colombianos buscando avances en su ejecución, pretende motivar a los intérpretes del requinto a la búsqueda permanente de recursividad musical, exploración tímbrica y técnica aplicada al instrumento.”⁸. En su última edición en junio de 2025 (XVIII versión), participación 18 agrupaciones provenientes de 6 departamentos del país, igualmente, el espacio contó con la participación del Coro Nacional de Colombia.⁹
- **Encuentro Nacional Comunitario de Escuelas de Música Tradicional Campesina y Carranguera:** Se lleva a cabo en Cota, Cundinamarca. Se considera un encuentro con un tinte menos competitivo y más pedagógico. De esta edición (V versión), participaron agrupaciones provenientes de diferentes regiones, así: Escuela de Banderas de Maní, Casanare; Banda Pelayera del municipio de Turbana, Bolívar; Conjunto folclórico del municipio de Vélez, Santander; igualmente, se presentaron delegaciones desde Nuevo Colon, Boyacá; San Juan De Arama, Meta; Sutatausa y Cota en Cundinamarca y por último en Bogotá, quien también tuvo representación desde la Localidad Ciudad Bolívar, verdad Pasquillas.¹⁰
- **Concurso de Música Carranguera "El Bijagual Carranguero":** Se lleva a cabo en Ciénega, Boyacá y desarrollado en el marco del Festival de la Piedra y la Labranza en 2024 (I Versión), siendo este uno de los concursos más jóvenes en el ámbito, pero una muestra de la expansión del género a nuevos espacios, escenarios y generaciones.¹¹

⁷ Talento y tradición brillaron en el XII Concurso Nacional de Música Campesina Carranguera, El Observador. Extraído de: <https://elobservador.com.co/talento-y-tradicion-brillaron-en-el-xii-concurso-nacional-de-musica-campesina-carranguera/>

⁸ Fiestas y celebraciones, Cota, Cundinamarca. Extraído de: <https://cota-cundinamarca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Fiestas-y-Celebraciones.aspx>

⁹ Coro Nacional de Colombia, Instagram. Extraído de: https://www.instagram.com/coronacionaldecolombiap/DLC2Vzvs2_3/

¹⁰ 5º Encuentro Nacional de escuelas de música tradicional, campesina y carranguera, Fundación Universitaria Los Libertadores. Extraído de: <https://cam.libertadores.edu.co/encuentro-carranga-cota-musica>

¹¹ Nace el concurso de música Carranguera “El Bijagual Carranguero” en Ciénega, Boyacá, Las Chivas del Llano. Extraído de: <https://laschivasdelllano.com/nace-el-concurso-de-musica-carranguera-el-bijagual-carranguero-en-cienega-boyaca/>



- **Concurso de Música Carranguera “El Guane de Oro”.** Se lleva a cabo en San Gil, Santander. Creado en 1986 con el firme propósito de fomentar este género y ser plataforma para que artistas locales sean conocidos en la región, preservando así el género musical, actualmente el “Guane de Oro” se desarrolla en 3 categorías: profesional, aficionada e infantil; reconocido por su tradición y constancia es considerado como el principal certamen de música carranguera del oriente colombiano. Esta constancia se ha visto reflejada en circunstancias que incluso su edición XXXV (2021) se realizaría en modalidad virtual¹², siendo consecuentes con la situación pandémica de la cual el país apenas se empezaba a recuperar. En el 2024, se desarrolló su última edición (XXXVIII Versión) con gran acogida por el público y artistas participantes.
- **Festival de Música Campesina.** Se lleva a cabo en Floridablanca, Santander. Este festival se desarrolla en su XXVIII versión bajo el eslogan "Armonías del Campo que Alegran la Ciudad" (2025), cuenta con una particularidad con la que pocos festivales cuentan, y es que las agrupaciones musicales no se cierran a un único escenario en un punto central del municipio, por el contrario, las agrupaciones -para este año 64- van a las zonas veredales a llevar los ritmos musicales, democratizando y llevando la música a su origen, al campesinado, que por su condición u ocupación muchas veces no pueden acudir al casco urbano a disfrutar de estos espacios, este festival igualmente tiene amplio reconocimiento en la región Andina.¹³
- **Festival “El Florito de Oro”.** Se lleva a cabo en Vélez, Santander. Este es uno de los festivales más jóvenes de la región, ya que su primera edición se desarrolló en 2022, concebido por un veleño quien personifica a ‘don Floro’, un campesino que presenta el programa radial «Carranguiendo con don Floro», en la emisora comunitaria Radio Ciudad de Vélez, espacio radial que se emite todos los sábados en la mañana; igualmente para esta primera edición se realizó el primer concurso de bailarines de música carranguera, con un mercado campesino, una feria artesanal y un sentido homenaje al campesino, siendo acogido ampliamente por la comunidad. En noviembre de 2025, se realizará una nueva edición de este festival.¹⁴
- **Concurso Nacional de Música Carranguera y Campesina “El Lache de Oro”.** Se lleva a cabo en Jericó, Boyacá. Su nombre hace referencia a los indígenas “Laches” quienes poblaron la región, en este festival se busca preservar manifestaciones como danza, música tradicional

¹² Todo listo para el Guane de Oro 2021, Alerta Santanderes. Extraído de: <https://www.alertasantanderes.com/santander/todo-listo-para-el-guane-de-oro-2021>

¹³ Floridablanca celebra el inicio de su Festival de Música Campesina: 64 agrupaciones recorrerán veredas, Vanguardia. Extraído de: <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/2025/06/19/floridablanca-celebra-el-inicio-de-su-festival-de-musica-campesina-64-agrupaciones-recorreran-veredas/>

¹⁴ Este domingo será el primer festival El ‘Florito de Oro’, conozca los detalles, Boyaca7dias. Extraído de: <https://boyaca7dias.com.co/2022/11/05/este-domingo-sera-el-primer-festival-el-florito-de-oro-conozca-los-detalles/>



y ensambles improvisados (murgas).¹⁵ En 2024 se desarrolló la XVII versión la cual contó con las categorías Semi Profesional y Profesional.¹⁶

- **Concurso Nacional de Música Campesina "Una Canta al Sochagota"**. Se lleva a cabo en Paipa, Boyacá. El concurso tiene por objeto promover, preservar y fortalecer las tradiciones artísticas, culturales y patrimoniales enmarcadas en nuestra música tradicional campesina boyacense, en homenaje especial al Lago Sochagota de Paipa¹⁷. Su primera edición se desarrolló en 2024 en las categorías: Profesional, Aficionado y Canción Inédita.¹⁸
- **Festival Nacional de Música Carranguera "Boyacá le canta a Colombia por la Paz"**. Se lleva a cabo en Sogamoso, Boyacá. En el marco de las Ferias y Fiestas del Sol y del Acero. En 2022 se desarrolló la XX versión.¹⁹

Igualmente, el género musical no se ha limitado solamente a los escenarios nacionales, pues ha cruzado fronteras, tal como da cuenta la prensa nacional. En este sentido, se destacan dos hitos relevantes en su proyección internacional; el primero sucedió en 1981, y el más reciente en 2024:

- En 1981, pocos años después de la incursión del género musical, Jorge Velosa asistió al Madison Square Garden, Nueva York, puesto que fueron invitados él y su agrupación "Los carrangueros de Ráquira", en el marco del día de la Hispanidad. Esto, no solo fue un hito para la música carranguera y en general de la música colombiana, sino también para la proyección internacional. Muestra de lo extraordinario de esta presentación, consta en que los mismos encargados del transporte y la logística del evento no creían que aquel grupo vestido de ruana fuera a tocar en el icónico recinto, tal como lo relatan diferentes medios: "Antes de llegar a su destino, tuvieron que atravesar retos como un largo interrogatorio en la aduana de Estados Unidos por un paquete de habas que llevó el cantante, hasta la prohibición del ingreso al evento por parte de la seguridad a quien Velosa tuvo que mostrarle su foto en el New York Times para poder ingresar"²⁰.
- En 2024, Feizar Orjuela o mejor conocido como Heredero, con su canción Coqueta, rompió fronteras, "alcanzando importantes posiciones en las listas de reproducción de países como

¹⁵ Festival de Lache de Oro, Boyacá es para Vivirla. Extraído de: <https://situr.boyaca.gov.co/ferias-y-fiestas/festival-de-lache-de-oro/>

¹⁶ JERICÓ: Concurso Nacional de Música Carranguera y Campesina «El Lache de Oro» 2024, Fondo Mixto de Cultura de Boyacá. Extraído de: <https://fondocultura.org/evento/jerico-concurso-nacional-de-musica-carranguera-y-campesina-el-lache-de-oro-2024/>

¹⁷ Reglamento para el primer concurso nacional de música campesina 'una Canta al Sochagota', Alcaldía Municipal de Paipa, Boyacá. Extraído de: <https://www.paipa-boyaca.gov.co/nuestraalcaldia/saladeprensa/documents/reglamento%20i%20concurso%20de%20musica%20campesina.pdf>

¹⁸ Concurso Nacional de Música Campesina "Una Canta al Sochagota", Alcaldía Municipal de Paipa, Boyacá. Extraído de: <https://www.paipa-boyaca.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/I-Concurso-Nacional-de-M%C3%BAsica-Campesina-Una-Canta-al-Sochagota.aspx>

¹⁹ Festival Nacional de Música Carranguera 2022 en Sogamoso, Boyacá. Extraído de: <https://viajaporcolombia.com/noticias/festival-nacional-de-musica-carranguera-2022-en-sogamoso-boyaca-9238/>

²⁰ Más de treinta años en la música hacen de Jorge Velosa un ícono de la cultura nacional. La Nota Positiva. Extraído de: <https://lanotapositiva.com/los-buenos-somos/jorge-velosa-carranga-madison-square-garden-45478#:~:>



Panamá, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Bolivia, Ecuador, Perú y Chile. En estas naciones, la canción ha logrado estar dentro del top 30 de las canciones más reproducidas en YouTube, lo que ha consolidado aún más el éxito de esta mezcla de géneros.”²¹ Incluso se viralizó a través de TikTok una versión de la Canción traducida al Francés, confirmando así su alcance internacional.²²

Ahora, sin desconocer a todos los artistas que han contribuido a la consolidación del género musical a lo largo de los años, podemos señalar algunos de los más grandes exponentes se encuentran Jorge Velosa, los Dotores de la Carranga, El Tocayo Vargas, Los Rolling Ruanas, San Miguelito, y Feizar Orjuela (Herederero), de los cuales a continuación se reseñara el papel que han tenido en el género:

- **Jorge Velosa**²³. Conocido como el “Carranguero Mayor”, el compositor, cantante, presentador, coplero, escritor y locutor Boyacense, fundador del grupo musical "Velosa y los Carrangueros" y del género musical conocido como carranga. Estudió veterinaria en la Universidad Nacional de Colombia, pero nunca ejerció su carrera profesional, porque se dedicó al establecimiento de un género musical que recoge las tradiciones saberes populares de los campesinos del altiplano cundiboyacense.

Como lo habíamos mencionad anteriormente, en 1981, Velosa se convirtió en el primer artista colombiano en presentarse en el Madison Square Garden de Nueva York. Y a lo largo de su trayectoria musical, ha recibido diferentes galardones por parte del departamento de Boyacá, el gobierno de Bolivia, y la Universidad Nacional, que en 2012 le otorgó un Doctorado Honoris Causa.

En 1994, como reconocimiento de la labor de Velosa y Los Carrangueros, el biólogo estadounidense John Lynch bautizó con sus nombres dos especies de ranas pertenecientes a la familia Leptodactylidae: *Eleutherodactylus carrangerorum* y *Eleutherodactylus jorgevelosai*.²⁴

Así mismo, en una la colaboración de Jorge Velosa y Los Carrangueros, la Orquesta Sinfónica Nacional presenta el disco "Carranga Sinfónica", donde interpretan 15 canciones con "*un gran montaje musical, matizado con historias, coplas, anécdotas, chispazos y el repentismo tributario a la palabra cotidiana*".

Bajo la dirección del maestro Eduardo Carrizosa Navarro, la Orquesta Sinfónica Nacional de Colombia y Los Carrangueros realizaron este álbum con el fin de rendir tributo al género de la carranga y consolidando como uno de los más representativos del país.²⁵

²¹ Herederero y su 'Coqueta' siguen desbancando artistas en Spotify Colombia., Vanguardia. Extraído de: <https://www.vanguardia.com/entretenimiento/tendencias/2025/01/02/herederero-desbanco-a-los-grandes-artistas-en-spotify-colombia-este-fin-de-ano/>

²² 'Coqueta', un éxito mundial: así suena la canción de carranga en francés. Noticias RCN. Extraído de: <https://www.noticiasrcn.com/tendencias/asi-suena-coqueta-cancion-de-herederero-en-frances-837220>

²³ Jorge Velosa Ruiz, Biblioteca Virtual Banco de la República. Extraído de: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/hernan-diaz/id/969/>

²⁴ Jorge Velosa y su trayectoria en la televisión, RTVC Sistema de Medios Públicos. Extraído de: <https://www.senalcolombia.tv/cultura/jorge-velosa-trayectoria-television>

²⁵ Sinfónica Nacional 'reinventa' la carranga, El Espectador. Extraído de: <https://www.elespectador.com/entretenimiento/musica/sinfonica-nacional-reinventa-la-carranga/>



- **Los Dotores de la Carranga.** Dirigidos por Carlos Rodríguez Lizarazo, son una agrupación originada en el año 2006 en el municipio de La Esperanza, Norte De Santander. En toda su trayectoria han narrado a través de su música situaciones propias de la idiosincrasia y cultura del pueblo, entre estas solamente en la plataforma YouTube²⁶: “Mírala Como Anda” cuenta con 46 millones de visualizaciones, “Bella y bonita” con 40 millones de visualizaciones, “Estrellita Errante” con 34 millones de visualizaciones, “La De Estrato 8” con 30 millones de visualizaciones, “El Sermón De Mi Mujer” con 27 millones de visualizaciones. Las anteriores solo son unas de las muchas canciones que componen su amplio repertorio.

Según su mismo director “Sin perder la esencia de la música carranguera, este grupo le añadió los sonidos del bajo eléctrico, las congas, los timbales y la guacharaca merenguera.” Y señaló que “Afortunadamente el maestro Jorge Velosa no se incomodó y le ha parecido muy bien lo que hacemos” y añadió que “el fundamento y la esencia son los mismos, pero la influencia de la música caribeña los influyó desde pequeños y a la hora de hacer carrera añadieron los mencionados instrumentos.”²⁷.

- **San Miguelito.** Agrupación musical fundada en el año 2006 por los hermanos Efraín, Edwin y Fernando Albarracín Barón, y ha sido reconocida como el “Mejor grupo folclor de Colombia” por los premios ‘Nuestra Tierra’. Son considerados como pioneros de la Carranga Fusión en el país.

La agrupación ha tenido reconocimientos importantes a nivel nacional e internacional, siendo pre-nominados a los Premios Grammy Latino en la Categoría “Mejor álbum contemporáneo”, igualmente, ha sido nominado a los premios mi gente TV y Premios Shock.

San Miguelito ha logrado llevar a la Carranga a los más jóvenes, con su vestimenta roquera y la mezcla del género propio del tiple con géneros como el Rock, el Pop, el Vallenato, el Tropicop, la champeta, y la música tropical.²⁸

- **Los Rolling Ruanas.** Agrupación musical fundada en el año 2014 en la ciudad de Bogotá, Colombia; conformado por Juan Diego Moreno, Fer Cely "El Padrino", Luis Guillermo González y Jorge Mario Vinasco. Su estilo musical se caracteriza por la fusión de elementos de la música campesina del interior colombiano con diferentes géneros de Latinoamérica y el mundo.

En su carrera han publicado seis (6) discos: La balada del Carranguero (2017), Sangre Caliente (2018), La Casa de la Abuela (2020), Nueva Tierra (2021), LatinoAMORricano (2023) y El Rey de la Montañana (soundtrack oficial) 2023. En sus 10 años de carrera han realizado más de 300 conciertos en Colombia, Estados Unidos, Europa e India.²⁹

²⁶ Los Dotores de la Carranga, YouTube. Extraído de: <https://www.youtube.com/@Losdotoresdelacarranga/featured>

²⁷ Los Dotores de la Carranga amenizan el Día del Padre en Al Campo, Caracol Radio. Extraído de: https://caracol.com.co/programa/2020/06/21/al_campo/1592736668_782350.html

²⁸ Acerca de, San Miguelito. Extraído de: <https://gruposanmiguelito.com/inicio>

²⁹ Acerca De, Los Rolling Ruanas. Spotify. Extraído de: <https://open.spotify.com/intl-es/artist/1XPFA5XCMfIKBKZuNlkr3?si=GP2rcb82Rta17pgT-atuOw&nd=1&dlsi=ff3048671996458e>



Según el Instituto Distrital de Artes de Bogotá (IDARTES)³⁰, la agrupación se ha destacado por mantener un mensaje que honre la tradición campesina; la cual es para ellos mucho más que el cliché del campesino *enruanado*. Comenta Juan Diego Moreno, vocalista y guacharaquero del grupo que: “Lo que nosotros estamos tratando de abrir con la carranga es mostrar que, en el boyacense, y en general en los campesinos del Altiplano, hay paisajismo, ordeño, coquetería, mucho sentido del humor, inteligencia y bondad”.

En el precitado artículo también señalan que: “La banda tiene dos facetas. Una que es un poco más metafórica, como la parte donde uno ve la esencia del rock, que son letras poco concretas, pero que hablan de muchos estados, de la introspección; de sentir, de pensar. De entrar en la conciencia individual y de asumir una postura frente a la vida desde ahí. Y creo que eso luego conecta con una postura muy de recordar y honrar la raíz; el ancestro, la naturaleza, al campo en general. Y creo que una cosa conecta con otra, y que la génesis del ser humano tiene que ver con el campo sí o sí”.

- **Feizar Orjuela - Heredero.** Oriundo de la vereda Pajarito en el Municipio de Macaravita, Santander, ha revolucionado la carranga con su pasión y autenticidad. Decir que la ha revolucionado no es un dato menor, puesto que renueva el mensaje y reconecta a las nuevas generaciones con el género musical, su expresión ha construido un puente intergeneracional desenmarcando la idea de que es solo para la tercera edad y población campesina, a hoy, en todos los rincones del país se reconoce a la canción “Coqueta” de su autoría.

Igualmente, su canción Coqueta, rompió fronteras, “alcanzando importantes posiciones en las listas de reproducción de países como Panamá, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Bolivia, Ecuador, Perú y Chile. En estas naciones, la canción ha logrado estar dentro del top 30 de las canciones más reproducidas en YouTube, lo que ha consolidado aún más el éxito de esta mezcla de géneros.”³¹ Incluso se viralizó a través de TikTok una versión de la Canción traducida al Francés, confirmando así su alcance internacional.³²

A la fecha³³, su canal de YouTube cuenta con 1,2 millones de suscriptores y 499,903,376 millones de vistas³⁴, las cuales se dividen entre sus éxitos más importantes, así: Coqueta Remix con 111 millones de vistas y lanzada hace 6 meses, Coqueta (en versiones Audio Oficial y Videolyric) con 118 millones de vistas lanzadas hace 10 y 7 meses respectivamente, Sabor a Derrota con 48 millones de vistas y lanzada hace 7 meses, Pero te Quiero con 21 millones de vistas y lanzada hace 9 meses. Un dato importante a destacar es el poco tiempo que llevan publicadas estas obras y el alcance que han tenido.

³⁰ Los Rolling Ruanas redefinen la identidad campesina musical, Instituto Distrital de Artes de Bogotá. Extraído de: <https://www.idartes.gov.co/es/noticias/rolling-ruanas-redefinen-identidad-campesina-musical>

³¹ Heredero y su ‘Coqueta’ siguen desbancando artistas en Spotify Colombia., Vanguardia. Extraído de: <https://www.vanguardia.com/entretenimiento/tendencias/2025/01/02/heredero-desbanco-a-los-grandes-artistas-en-spotify-colombia-este-fin-de-ano/>

³² ‘Coqueta’, un éxito mundial: así suena la canción de carranga en francés. Noticias RCN. Extraído de: <https://www.noticiasrcn.com/tendencias/asi-suena-coqueta-cancion-de-heredero-en-frances-837220>

³³ Con corte al 08 de julio de 2025.

³⁴ Heredero, YouTube. Extraído de: <https://www.youtube.com/@Heredero/releases>



Según Billboard, “El músico está transformando el género andino colombiano, comparándola con el country estadounidense y ganando fans a nivel mundial (...) En Colombia ocurrió un momento histórico a finales de 2024 cuando Heredero (nombre real Féizar Orjuela), el artista de música carranguera, logró un gran éxito con su tema “Coqueta”. La canción no solo se convirtió en un gran éxito viral, sino también llegó por primera vez en la historia a la posición No.1, hito que también representa un gran avance para el género tradicional de música de carranga, que recientemente ha encontrado un nuevo lugar en la industria musical.”³⁵

Señalado lo anterior, es claro que el género musical es una parte fundamental en la cultura del campesinado Colombiano, pues es el único género que, con humor, respeto y podría considerar hasta admiración, relata situaciones propias de su idiosincrasia.

Este es un género apto para todas las generaciones, y que últimamente ha acercado a los más jóvenes al género, a quienes se les ha visto interpretar estos temas en diferentes escenarios públicos y en plataformas digitales como Facebook, YouTube y TikTok. Desde este enfoque y reiterando que la música carranguera maneja como ejes temáticos, el amor, la cultura, la educación y la preservación de la flora y la fauna, es un material que de expandirse, impactara de manera contundente los temas y los mensajes a los que los niños, niñas y adolescentes escuchan a diario, en un panorama actual en que estos se encuentran expuestos a contenidos explícitos y que no dejan mensajes que nutran e incentiven a la construcción de identidad y Paz con todo lo que esto conlleva.

De conformidad, se justifica la necesidad de declarar patrimonio cultural inmaterial de la nación a la carranga como género musical exponente de la música campesina, a fines de buscar su protección y promoción en el territorio.

Es dable y necesario aprovechar este espacio para reconocer con total admiración, respeto y humildad a todos los artistas locales, que día a día a través de sus coplas y versos, buscan su sustento y mantienen viva la música carranguera en el territorio nacional. A ellos les reconocemos y agradecemos su encomiable labor.

“Tanto guerrear inútilmente no nos ha traído sino meras desgracias y más injusticias (...) Como dijo el caminante en su largo caminar, todo cabe en un bolsillo, sabiéndolo acomodar, y si el bolsillo es Colombia, todos cabemos en Paz.”

Jorge Velosa Ruiz, 2024³⁶.

³⁵ ¿Quién es Heredero, el cantante que hizo historia en Colombia con la música carranguera?, Billboard. Extraído de: <https://www.billboard.com/espanol/musica/heredero-cantante-que-hizo-historia-en-colombia-con-musica-carranguera-1235873898/>

³⁶ El carranguero mayor, Jorge Velosa, en BOCAS. EL TIEMPO. Extraído de: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15420921>



III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.³⁷

- **ARTICULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.³⁸
- **ARTICULO 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.³⁹
- **ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.⁴⁰

- **ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

³⁷Artículo 2, Constitución Política de Colombia. Extraído de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#2

³⁸Artículo 7, Constitución Política de Colombia. Extraído de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#7

³⁹ Artículo 8, Constitución Política de Colombia. Extraído de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#8

⁴⁰ Artículo 44, Constitución Política de Colombia. Extraído de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#44



La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.⁴¹

- **ARTICULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.⁴²

- **ARTICULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.⁴³
- **ARTICULO 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de

⁴¹ Artículo 67, Constitución Política de Colombia. Extraído de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#67

⁴² Artículo 70, Constitución Política de Colombia. Extraído de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#70

⁴³ Artículo 71, Constitución Política de Colombia. Extraído de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#71



particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.⁴⁴

Los anteriores artículos de la Constitución Política tienen una correlación con la finalidad del Proyecto de Ley, tal como lo dispone el artículo 2do que señala que es deber del estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan entre otras en la vida cultural de la Nación, a su vez, en el artículo 7 y 8 se reconoce y ordena proteger la diversidad cultural de Colombia.

En el artículo 44 si bien se habla de los derechos de los niños, acoge entre estos, la cultura como derecho fundamental, el cual se va a complementar directamente con el artículo 67, el cual desarrolla el Derecho a la educación y entre sus diferentes espectros, incluye los valores culturales.

Finalmente, el artículo 70, 71 y 72, desarrollan el fomento al acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, la búsqueda del conocimiento desde un enfoque cultural y señalan los lineamientos base de lo que consideramos Patrimonio Cultural de la Nación, en el cual se incluyen “Otros bienes culturales”, lo cual puede entenderse como aquellas expresiones artísticas propias del territorio y que deben ser protegidas por el estado.

NORMATIVIDAD

- **Ley 397 de 1997**, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”⁴⁵
- **Ley 1185 de 2008**, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.”⁴⁶

IV. IMPACTO FISCAL

Sobre el contenido y alcance de la previsión del impacto fiscal en los proyectos de ley la Honorable Corte Constitucional ha precisado:

“Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones

⁴⁴ Artículo 72, Constitución Política de Colombia. Extraído de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#72

⁴⁵ Ley 397 de 1997, Secretaria General del Senado. Extraído de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html

⁴⁶ Ley 1185 de 2008, Secretaria General del Senado. Extraído de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1185_2008.html



legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático.

Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto. El artículo 7º de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo.

...Así, pues, el mencionado art. 7º de la Ley 819 de 2003 se erige como una importante herramienta tanto para racionalizar el proceso legislativo como para promover la aplicación y el cumplimiento de las leyes, así como la implementación efectiva de las políticas públicas. Pero ello no significa que pueda interpretarse que este artículo constituye una barrera para que el Congreso ejerza su función legislativa o una carga de trámite que recaiga sobre el legislativo exclusivamente.

...Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. El Ministerio de Hacienda es quien cuenta con los elementos necesarios para poder efectuar estimativos de los costos fiscales, para establecer de dónde pueden surgir los recursos necesarios para asumir los costos de un proyecto y para determinar la compatibilidad de los proyectos con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. A él tendrían que acudir los congresistas o las bancadas que quieren presentar un proyecto de ley que implique gastos. De esta manera, el Ministerio decidiría qué peticiones atiende y el orden de prioridad para hacerlo. Con ello adquiriría el poder de determinar la agenda legislativa, en desmedro de la autonomía del Congreso."⁴⁷



V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la ley 5 de 1992, este proyecto de ley reúne las condiciones del literal a y b, de las circunstancias en las cuales es inexistente el conflicto de intereses del artículo 286 de la ley 5 de 1992, toda vez que es un proyecto de Ley de interés general, que puede coincidir y fusionarse con los intereses del electorado.

Atentamente,



FABIAN DIAZ PLATA
Senador de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 30 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 101 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Fabian Diaz Plata


SECRETARIO GENERAL

